

SELO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y NUEVE

parecia, q^e medio mas proporcionado p^a lograr
el fin de q^e el referido Diego Garcia transmigrara
domivilio depe d^{ta} Ciudad de Oviedo, a esta capi-
tal, era que se determinara por este Ayuntam^{to}
q^e el Arrendador del Rocio del Matadero, distri-
buyera de por mita entre los expresados fabri-
cantes de cuerdas, los efectos y materiales q^e
de q^e se componen esta d^{ta} p^{ta}, y q^e en el caso de q^e
a esta justa providencia se resistiera d^{to} Fiscal,
se diera la correspond^{te} p^a q^e el todo de d^{ta} ma-
teriales se entregasen al primero; de q^e d^{ta} Ciu-
dad a la Ciudad para q^e se sirva resolver lo
q^e sea de su agrado. Y habiendolo oido y con-
ferido, conformandose con esta d^{ta} disposicion, Acor-
do la Ciudad, q^e asi se observe y guarde, y que
d^{to} Fiscal confirmase con este comercio,
se viva y en su puez con efecto conciliar a los
referidos, y en el caso de q^e no lo pueda conve-
nir por resistencia de d^{to} Fiscal, de las orde-
nes y disposiciones necesarias, para q^e d^{to}
Arrendador del Matadero, entregue todo lo
d^{to} genero al nominado Garcia, mediante
la general creptacion q^e vienen en esta Ciudad

De Hen. de d^{ta} par cuerdas q^e fabrica

putado en can. El Sr. D. Juan de Sandoval y D. Dixo que
tomera. Y habiendole informado por alguno suseto

